Firmado digitalmente por ÑAÑEZ DELGADO Ana Claudia FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.03.2021 19:24:47 -05:00

N° Decreto: 417984
N° Expediente: 03627-2018-TCE
Fecha del Decreto: 16/03/2021

Aplicación de Sanción contra RENOVACIONES JJL EMPRESA INDIVIDUAL DE RSPONSABILIDAD LIMITADA-RENOVACIONES JJL E.I.R.L. seguida por GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS SEDE CENTRAL por literal b) numeral 50.1 art. 50 de la l. 30225, según proceso de selección AS/17-2018-GOREMAD/OEC de adquisición/compra de SERVICIOS, al item SERVICIO DE SUMINISTRO, CONFECCION Y MONTAJE A TODO COSTO DE 01 TECHO METALICO PARABOLICO - NIVEL SECUNDARIA, OBRA: ********** Entidad : GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS SEDE CENTRAL Postor/Contratista : RENOVACIONES JJL EMPRESA INDIVIDUAL DE RSPONSABILIDAD LIMITADA-RENOVACIONES JJL E.I.R.L.

Serán Notificadas las siguientes partes:
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS SEDE CENTRAL
RENOVACIONES JJL EMPRESA INDIVIDUAL DE RSPONSABILIDAD LIMITADA-RENOVACIONES JJL E.I.R.L.

EXPEDIENTE N° 3627/2018.TCE.

Jesús María, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación con la denuncia formulada por el **GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS** contra la empresa **RENOVACIONES JJL EMPRESA INDIVIDUAL DE RSPONSABILIDAD LIMITADA-RENOVACIONES JJL E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20542801574)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ CUSTODIO Amanda Zorayda FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.03.2021 01:43:12 -05:00

1. **Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **RENOVACIONES JJL EMPRESA INDIVIDUAL DE RSPONSABILIDAD LIMITADA-RENOVACIONES JJL E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20542801574)**, por su presunta responsabilidad al incumplir con su obligación de perfeccionar el contrato, en el marco de la **Adjudicación Simplificada N° 17-2018-GOREMAD/OEC - Primera Convocatoria**, efectuada por el **GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**, para la contratación del *"Servicio de suministro, confección y montaje a todo costo de 01 techo metálico parabólico - nivel secundaria, obra: "Mejoramiento de la oferta de los servicios educativos en la IEBR Faustino Maldonado de la ciudad de Puerto Maldonado - región Madre de Dios", meta 21".*

Se sustenta en:

a) Informe Legal N° 654-2018-GOREMAD-ORAJ del 17.08.2018, a través del cual el GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS señaló, entre otros aspectos, lo siguiente:

Firmado digitalmente por INGA HUAMAN Hector Marin FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.03.2021 21:08:52 -05:00

"(...)
ANTECEDENTES

(...)

***CUARTO**: Que, en fecha 12 de abril de 2018, se levantó el Acta de Evaluación de las Ofertas, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro; siendo la ganadora la empresa **"RENOVACIONES JJL E.I.R.L",** para la ejecución del servicio de Suministro, Confección*

y Montaje a Todo Costo de 01 Techo Metálico Parabólico — Nivel Secundario, para la obra: "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos en la I.E.B.R. Faustino Maldonado de la Ciudad de Puerto Maldonado - Región Madre de Dios", con un valor referencial de S/ 128.500.00 soles.

***QUINTO**: Que, mediante Informe N° 097-2018-GOREMAD/ORA/OAYSA/UPS, con fecha de recepción 14 de mayo 2018, emitido por el jefe de la Unidad de Procesos informa el incumplimiento en la Presentación de documentos para la firma de contrato del proceso AS N° 017-2018-GOREMAD/OEC- Primera Convocatoria (…) precisando lo siguiente:*

- ***Que, para la etapa de la suscripción de contrato se tenía como plazo máximo el 26/04/2018, otorgándose a la Empresa "RENOVACIONES JJL E.I.R.L" un plazo adicional debido a que el proveedor presentó documentación para la suscripción del contrato, con observaciones, con lo cual en fecha 07/05/2018 se recepciona la Carta N° 009-2018-RENOVACIONES JJL E.I.R.L. presentada por la empresa "RENOVACIONES JJL E.I.R.L." en donde indica que está subsanando las observaciones realizadas, sin embargo no adjunta la carta fianza materia de observación.***

- *Que. de acuerdo a los plazos establecidos para el perfeccionamiento del contrato la empresa "RENOVACIONES JJL E.I.R.L." se encuentra fuera del plazo para poder realizar la suscripción del contrato, según el DS N° 350-2015-Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado y sus Modificatorias.*

(…)"

(Resaltado agregado).

b) Carta N° 010-2018-RENOVACIONES JJL – E.I.R.L. recibido por la Entidad con fecha 07.05.2018, mediante la cual la empresa RENOVACIONES JJL EMPRESA INDIVIDUAL DE RSPONSABILIDAD LIMITADA-RENOVACIONES JJL E.I.R.L., presenta la subsanación de los documentos para perfeccionamiento del contrato.

c) La Ficha SEACE del procedimiento de selección, a través de la cual se visualiza que con fecha 12.04.2018 se adjudicó la buena pro a la empresa RENOVACIONES JJL EMPRESA INDIVIDUAL DE RSPONSABILIDAD LIMITADA-RENOVACIONES JJL E.I.R.L, y con fecha 16.05.2018 se registró la pérdida de la buena pro.

Firmado digitalmente por INGA HUAMAN Hector Marin FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.03.2021 21:09:06 -05:00

2. El hecho imputado en el numeral precedente, consistente en incumplir con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco, se encuentra tipificado en el **literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley Nº 30225, y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341**; en caso de incurrir en dicha infracción, la sanción será de multa por un monto no menor del cinco por ciento (5%) ni mayor al quince por ciento (15%) de la propuesta económica o del contrato, según corresponda, en favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Si no se puede determinar el monto de la propuesta económica o del contrato se impone una multa entre cinco (5) y quince (15) UIT, conforme lo establecido en el numeral 50.2 del artículo antes mencionado. La misma norma precisa que la resolución que imponga la multa debe establecer como medida cautelar la suspensión del derecho de participar en cualquier procedimiento de selección,

procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, en tanto no sea pagada por el infractor.

3. **Al numeral 4 del Formulario de solicitud de aplicación de sanción – Entidad/Tercero con Registro N° 16961**: Déjese a consideración de la Sala, en su oportunidad, la solicitud del uso de la palabra efectuada por la entidad, y téngase por autorizada a la persona designada para la realización del respectivo informe oral.

4. **Notifíquese** a la empresa **RENOVACIONES JJL EMPRESA INDIVIDUAL DE RSPONSABILIDAD LIMITADA-RENOVACIONES JJL E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20542801574)**, para que dentro del **plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace *TRIBUNAL* / *SERVICIOS DIGITALES* – Acceder al Toma razón electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

Firmado digitalmente por INGA HUAMAN Hector Marin FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.03.2021 21:09:14 -05:00

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341.

- Artículo 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

- Artículos 257, 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

- Directiva N° 008-2019-OSCE/CD - Lineamientos para la ejecución de la sanción de multa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Resolución Nº 058-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03.04.2019.

- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE "Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador".

Firmado digitalmente por ÑAÑEZ DELGADO Ana Claudia FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.03.2021 19:24:59 -05:00

- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.

Firmado digitalmente por INGA HUAMAN Hector Marin FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2021 21:08:39 -05:00

HÉCTOR MARIN INGA HUAMÁN
Presidente
Tribunal de Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por CUCAT VILCHEZ Carola Patricia FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2021 16:07:48 -05:00

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señor Presidente:

Informo a usted que, mediante Formulario de solicitud de aplicación de sanción - Entidad/Tercero (con Registro N° 16961), presentado el 21.09.2018, en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS** puso en conocimiento que la empresa **RENOVACIONES JJL EMPRESA INDIVIDUAL DE RSPONSABILIDAD LIMITADA-RENOVACIONES JJL E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20542801574)** habría incurrido en causal de infracción, en el marco de la **Adjudicación Simplificada N° 17-2018-GOREMAD/OEC - Primera Convocatoria**, efectuada para la contratación del *"Servicio de suministro, confección y montaje a todo costo de 01 techo metálico parabólico - nivel secundaria, obra: "Mejoramiento de la oferta de los servicios educativos en la IEBR Faustino Maldonado de la ciudad de Puerto Maldonado - región Madre de Dios", meta 21",* originando con ello el presente expediente.

Ahora bien, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obran los siguientes documentos:

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ CUSTODIO Amanda Zorayda FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.03.2021 01:44:05 -05:00

i) Informe Legal N° 654-2018-GOREMAD-ORAJ del 17.08.2018, a través del cual la Entidad sustentó la denuncia contra la empresa RENOVACIONES JJL EMPRESA INDIVIDUAL DE RSPONSABILIDAD LIMITADA-RENOVACIONES JJL E.I.R.L.

ii) Carta N° 010-2018-RENOVACIONES JJL – E.I.R.L. recibido por la Entidad con fecha 07.05.2018, mediante la cual la empresa RENOVACIONES JJL EMPRESA INDIVIDUAL DE RSPONSABILIDAD LIMITADA-RENOVACIONES JJL E.I.R.L., presenta la subsanación de los documentos para perfeccionamiento del contrato.

iii) La Ficha SEACE del procedimiento de selección, a través de la cual se visualiza que con fecha 12.04.2018 se adjudicó la buena pro a la empresa RENOVACIONES JJL EMPRESA INDIVIDUAL DE RSPONSABILIDAD LIMITADA-RENOVACIONES JJL E.I.R.L, y con fecha 16.05.2018 se registró la pérdida de la buena pro.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **RENOVACIONES JJL EMPRESA INDIVIDUAL DE RSPONSABILIDAD LIMITADA-RENOVACIONES JJL E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20542801574)**, por su presunta responsabilidad al incumplir con su obligación de perfeccionar el contrato, en el marco de la **Adjudicación Simplificada N° 17-2018-GOREMAD/OEC - Primera Convocatoria**, efectuada por el **GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**, para la contratación del *"Servicio de suministro, confección y montaje a todo costo de 01 techo metálico parabólico - nivel secundaria, obra: "Mejoramiento*

Firmado digitalmente por ÑAÑEZ DELGADO Ana Claudia FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.03.2021 19:25:07 -05:00

de la oferta de los servicios educativos en la IEBR Faustino Maldonado de la ciudad de Puerto Maldonado - región Madre de Dios", meta 21", causal de infracción establecida en el **literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341**.

Finalmente, corresponde informar que mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01, publicada el 14.05.2020, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas dispuso, entre otros, el reinicio de los plazos aplicables a la tramitación de procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado que fueron suspendidos en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral Nº 001-2020-EF-54.01, prorrogados mediante Resoluciones Directorales Nº 002-2020-EF54.01, Nº 003-2020-EF-54.01,Nº 004-2020-EF-54.01 y Nº 005-2020-EF-54.01.

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ CUSTODIO Amanda Zorayda FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.03.2021 01:43:21 -05:00

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Firmado digitalmente por CUCAT VILCHEZ Carola Patricia FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2021 16:07:53 -05:00

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal